

República de Colombia



Rama Judicial

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOYACÁ (BOYACÁ)

INFORME SECRETARIAL:

El oficio que antecede se recibió el día 13 de febrero de 2023, se agrega a los autos respectivos, y hoy 22 de febrero del corriente año pasa al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra agotado el termino de traslado concedido, para los ordenamientos a que haya lugar.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

LELIAN STAEL BAREÑO AMÉZQUITA
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOYACÁ (BOYACÁ)

Boyacá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a que el término de traslado del avalúo determinado en auto de fecha 2 de febrero del año en curso venció y este no fue objetado se impartirá aprobación a la misma

Igualmente, se allega escrito proveniente del señor Julio Cesar Sanabria Farfán, secuestre posesionado dentro del presente proceso, informando que renuncio a su labor como auxiliar de la justicia desde hace más de diez años, por quebrantos de salud, situación que manifiesta haber informado a este despacho, razón por la cual no tiene conocimiento alguno de lo que le fuera solicitado y debido a que en los últimos ocho años no fue requerido por este despacho, razón por la cual tampoco ostenta documento alguno. Dicho escrito será agregado al expediente y puesto en conocimiento de las partes para las manifestaciones que consideren pertinentes.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo determinado en auto de fecha 3 de noviembre del año en curso, por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 13.428.000,00) para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070--143653, y que se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el oficio aportado por el señor Julio Cesar Sanabria Farfán en su calidad de secuestre, para las manifestaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese el presente proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO IBAGUE PINILLA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOYACÁ (BOYACÁ)
SECRETARIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 007 HOY 24 DE
FEBRERO DE 2023.

LELIAN STAEEL BAREÑO AMÉZQUITA
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ibague Pinilla
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a20dd37de6e52cf52545cbc789db989c5468ea86ac35eb7b434c3ab916bf53**

Documento generado en 23/02/2023 11:09:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOYACÁ (BOYACÁ)

PASE AL DESPACHO:

Ingresa el presente proceso hoy 1 de marzo de 2023 al Despacho del señor Juez, informando que se digito de manera incorrecta la fecha del auto a través del cual se determinó el avalúo del inmueble embargado en la providencia de fecha 23 de febrero del año en curso, para los ordenamientos a que haya lugar.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

LELIAN STAEL BAREÑO AMÉZQUITA
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BOYACÁ (BOYACÁ)

Boyacá, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial, y revisado el expediente, efectivamente se encuentra que debido a un lapsus de digitación en el auto de fecha 23 de febrero de 2023, a través del cual se aprobó el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, en su numeral primero, se registró como fecha del auto que determinó el monto del referido avalúo el 3 de noviembre, sin embargo, corresponde realmente al 2 de febrero del año en curso, por lo que se constata el mencionado lapsus en la providencia enunciada .

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso: *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)”*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior el Despacho procederá a corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 23 de febrero de 2023.

En consecuencia,

RESUELVE:

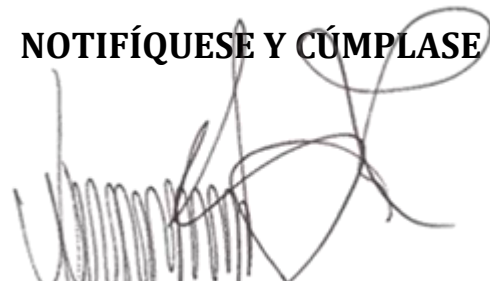
PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 23 de febrero de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: APROBAR el avalúo determinado en auto de fecha 2 de febrero del año en curso, por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 13.428.000,00) para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070--143653, y que se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el presente proceso al despacho para las determinaciones correspondientes.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO IBAGUE PINILLA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOYACÁ (BOYACÁ)
SECRETARIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO N° 008 HOY 03 DE MARZO DE
2023.



LELIAN STAEL BAREÑO AMÉZQUITA
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ibague Pinilla
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d3004fc2e7b9fd345f5958581942ed0c11af158311ec37d9ebb5d5cbfc198f**
Documento generado en 02/03/2023 01:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>